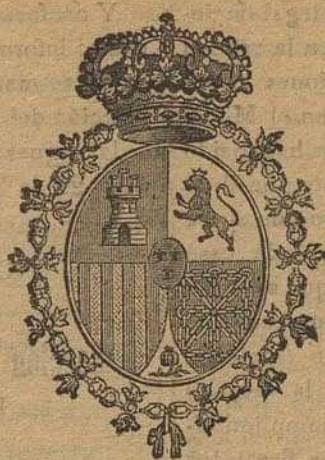


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 28 Junio 1914).

Ministerio de Hacienda

Núm. 2.136

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Subsecretaría sobre concesión de exenciones á los Sindicatos agrícolas y despacho de los expedientes de esa clase hoy detenidos, y remitidos á informe del pleno del Consejo de Estado, éste, en sesión celebrada en 19 del actual, emite el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Negociado de Sindicatos agrícolas de esa Subsecretaría ha iniciado el presente expediente con el fin de que se adopten resoluciones que pongan término á la paralización en que se encuentran actualmente 764 expedientes de Sindicatos agrícolas, paralización que, á su juicio, sobre ser improcedente perjudica los intereses del Tesoro, ya que esas entidades, por el sólo transcurso del plazo de

tres meses sin que recaiga resolución, con arreglo al artículo 8.º del Reglamento de 16 de Enero de 1908, se inscriben en el Registro y gozan de los beneficios de la ley, sin contar que con esa suspensión está, naturalmente, interrumpido el movimiento de sindicación agraria, que urge fomentar y encauzar.

Asimismo llama la atención sobre el hecho de que algunos Centros consultivos vienen sosteniendo que las exenciones concedidas por la Ley á esos Sindicatos están derogadas en cuanto al Timbre, Derechos reales y Aduanas, criterio que no estima fundado, por entender que una Ley de privilegio como la de Sindicatos agrícolas subsiste mientras no sea especial y nominal su derogación.

Que en 10 de Enero último, la Subsecretaría de ese Ministerio acordó pedir informe á la Dirección de lo Contencioso, singularmente en lo que se refiere á la vigencia de las exenciones que nuevamente reconoce, al parecer (según expresa la Subsecretaría), la sentencia dictada por el Tribunal Supremo (Sala tercera) de 15 de Octubre de 1913.

Que la Dirección General de lo Contencioso, informa en cuanto á las excepciones, fundándose en que las Leyes especiales sólo por otras disposiciones legislativas especiales y terminantes pueden derogarse, que están subsistentes las referentes al impuesto de Derechos reales, Timbre y Aduanas.

Respecto al despacho de los expedientes detenidos, opinan que si llevan más de tres meses pendientes de tramitación, es tan desde luego resueltos por ministerio de la Ley, sólo procede declararlo en ellos así, decretar su archivo, pues el citado artículo 8.º del Reglamento es, á su

juicio, preceptivo; eso sin perjuicio de instruir el expediente á que se refiere el artículo 7.º del propio Reglamento, en relación con el último párrafo del artículo 6.º de la Ley, ó sea la revisión en cada caso.

Y en cuanto á los que estén dentro del plazo de tres meses, el Ministerio de Hacienda y no el de Fomento, es el que debe dictar la resolución ó proponerla al Consejo de Ministros (art. 5.º del Reglamento), y que por ello el de Hacienda no puede ni debe someterse, en ningún caso, inconscientemente al dictamen favorable ó contrario de Fomento, si bien no debe seguirse en lo sucesivo el procedimiento dilatorio de oír á todas las Direcciones, reservándose la Subsecretaría la facultad de reclamar el dictamen del Centro que estime conveniente en cada caso.

Que la Subsecretaría propone á V. E. el envío del expediente á este Consejo para que, en pleno, informe sobre los extremos siguientes:

Primero. Vigencia de las exenciones tributarias concedidas á los Sindicatos Agrícolas por la ley de 1906.

Segundo. Posibilidad legal de denegar en una sola Real orden la calidad de Sindicatos á las Asociaciones cuyos expedientes están detenidos en el Ministerio de Hacienda, después de haber sido informados desfavorablemente por el de Fomento.

Tercero. Facultades que competen al Ministerio de Hacienda, cuando el de Fomento emite informe desfavorable.

Y en tal estado el expediente, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en pleno.

El Consejo, llamado á informar sobre los varios extremos objeto de la presente

consulta, reconoce ante todo su importancia y alcance, el que tiene con relación á los grandes intereses que fueron por él legislador tomados en consideración y atendidos mediante la ley especial y de privilegio de 28 de Enero de 1906.

La Comisión permanente de este Consejo, en 15 de Marzo de 1912, y en sucesivos informes sobre expedientes que se referían concretamente á cada Sindicato, informó ateniéndose á las prescripciones de la ley Arancelaria de Marzo de 1906 y á las disposiciones de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, tomando tales disposiciones en el sentido literal de su texto. Ahora dirige el Ministro al Consejo consulta de carácter general y para resolución de 764 expedientes, de los cuales, según nota de la Subsecretaría, sólo 408 tienen propuesta de concesión. La cuestión se ofrece así en toda su importancia, en la que tiene un movimiento social agrario que confirma las previsiones y esperanzas que, provocando ese movimiento al otorgarla beneficios, dió origen en nuestra legislación de carácter social á la ley de tanta importancia y trascendencia como la de 28 de Enero de 1906.

En las anteriores Cortes se había presentado ya un proyecto de ley (quedando á su término pendiente de aprobación) que, llevado á las Cámaras en 1905, prevaleció y fué ley con virtualidad y eficacia que demuestra el gran número de Sindicatos que se fundaron, tan considerable el de los que se hallan pendientes de aprobación, acreditándose así hasta qué punto responde la ley á una aspiración general que ha de ser para nuestra agricultura, según la mente del legislador, de extraordinario beneficio.

Es muy del caso consignar aquí, cómo apenas iniciado el movimiento social agrario (acogiéndose tantos á sus beneficios) por la Administración, se esquivaron las concesiones, oponiéndose á la tramitación de los expedientes obstáculos y demoras, causa de que sean tantos los que penden de resolución en las oficinas del Ministerio de Hacienda.

En tanto se ha dado lugar á que mediante recurso contencioso dictara la Sala tercera del Tribunal Supremo sentencia (por primera vez la toma en cuenta este Consejo) de 15 de Octubre de 1913, que considera vigentes las exenciones tributarias de la ley de 28 de Enero de 1906, afirmándose el derecho del Sindicato Alcala Vinícola á disfrutar de ellas.

Cuanto á Derechos reales, el precepto de la ley de 29 de Diciembre de 1910, artículo 1.º, declara se regirá dicho impuesto con sujeción estricta á la ley de 1900.

Profesa la Dirección de lo Contencioso la doctrina en que funda su parecer, de que las leyes especiales sólo por disposiciones legislativas especiales también, y no por cláusulas generales, se pueden derogar.

Frente á una ley como la de Sindicatos, que abonen los antecedentes consignados en contraste con éstos (con su preparación y solemnidad), tenemos que, respecto al Timbre, la ley derogativa es la anual de Presupuestos, por su carácter circunstancial la menos propia para derogación, que debió, ser en caso, concreta y expresa.

Ha de considerarse que el texto de las leyes de Derechos reales y de Presupuestos, ambas fecha 29 de Diciembre de 1910, vendría no á reformar parcialmente la ley de Sindicatos, sino á suprimirla sencillamente, pues son de ella único verdadero contenido (por lo demás á la ley de Asociaciones podrían los Sindicatos acogerse) las exenciones tributarias.

El carácter adjetivo y complementario que tiene la ley de Presupuestos cuando dota los organismos creados en leyes sustantivas, no ha tampoco de olvidarse al tratar de disposiciones ocasionalmente incorporadas á esa ley.

La doctrina que aplica la Dirección de lo Contencioso á todas las exenciones, incluida la de Derechos reales, de que le está encomendada la gestión, merece, por lo que se refiere al Timbre, la consideración especial (que sobre negarle carácter denegatorio, se le da confirmatorio de la exención) de que la ley de 28 de Enero de 1906, está relacionada con el artículo 203 de la ley del Timbre, que exceptúa las Sociedades cooperativas.

Amparadas así éstas en el texto primitivo, la ley de Presupuestos sólo tuvo que exceptuar de modo expreso, por su especial modalidad, la del Instituto Nacional de Previsión.

Se ha de tener en cuenta que la reforma arancelaria, sin duda preparada antes, comenzó á regir en Marzo de 1906, cuando acababa de entrar en vigor, pero no había podido tener aplicación la ley de 28 de Enero del mismo año.

Prohíbe la Arancelaria se concedan nuevas exenciones, pero las anteriormente concedidas, y, como se ve, no derogadas, rigen para cada Sindicato desde la fecha de su aprobación y reconocimiento legal.

En cuanto á la posibilidad legal de denegar en una sola Real orden la calidad de Sindicatos á las Asociaciones cuyos expedientes están detenidos en el Ministerio de Hacienda, después de haber sido informados desfavorablemente por el de Fomento, entiende el Consejo que el de Hacienda ha de calificar en cada caso concreto á la Asociación de que se trata y hacer la declaración de si merece ó no la consideración de Sindicato Agrícola, conforme á los preceptos de la ley, no obligándole para nada en el cumplimiento de esta misión de carácter fiscal, los pronunciamientos hechos por el Ministerio de Fomento, que tienen un carácter consultivo, conforme á la letra del artículo 6.º de la Ley.

Ahora bien; hay que tener en cuenta que conforme á lo prevenido por el artículo 8.º del Reglamento de 16 de Diciembre de 1908, serán inscriptos en el Registro especial aquellos Sindicatos Agrícolas sobre los cuales no hubiese recaído resolución definitiva en el plazo de tres meses después de presentada la instancia.

Ese artículo 8.º del Reglamento de la ley de Sindicatos, tiende á evitar el incumplimiento de sus disposiciones por la Administración. El nuevo funcionamiento normal de ésta, evitando la paralización de expedientes, suprime la que consiguientemente no impone real dificultad y en cambio vale como garantía que es lo que el Reglamento se propuso, de la eficacia de la Ley.

No quita esto para que el Consejo reconozca el inconveniente circunstancial que supone respecto á los expedientes detenidos en el Ministerio, que, ya resueltos así favorablemente por ministerio de la ley, habrá lugar á que esa concesión se invalide cuando carezca de condiciones legales, pues la Administración que debió denegarlos tiene para subsanar falta y daño (que en este caso sólo puede imputarse así misma) el recurso extremo de la revisión. La reforma reglamentaria de momento, no puede aprovechar, y para lo futuro subsisten (abonadas por la experiencia) las razones que fueron causa de la adopción del precepto reglamentario que, de acuerdo con la Dirección de lo Contencioso, cree este Consejo que debe mantenerse.

Por lo expuesto, este Consejo en pleno es de dictamen:

1.º Que las exenciones referentes al impuesto de Derechos reales, Timbres y Aduanas concedidas á los Sindicatos agrícolas por la ley de 28 de Enero de 1906, no están derogadas por el artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, apartado letra G de la disposición primera de las especiales contenidas en la de Presupuestos del mismo mes y año, base 2.ª, de la de 20 de Marzo de 1906.

2.º Que los expedientes actualmente detenidos en el Ministerio de Hacienda referentes á Sindicatos agrícolas y á los que no sea aplicable el artículo 8.º del Reglamento, no pueden ser resueltos en conjunto, sino que cada uno de ellos debe ser objeto de resolución especial; y

3.º Que si bien debe seguirse aplicando el artículo 8.º del Reglamento, la Administración debe acudir al procedimiento de la revisión para invalidar las concesiones que no reúnan las condiciones exigidas por la ley.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el informe citado, se ha servido disponer se manifieste así á V. I. como resolución del expediente de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 28 de Mayo de 1914. — Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 23 Junio 1194.)

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 1.980

Certifico: que en el expediente de recaudación de créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espejo, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 27 de Mayo al 2 de Junio, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apre-

mio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º de Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 9 de Junio de 1914.—
El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(RELACION QUE SE CITA)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Ana Alguacil Merino	53 55	2 68	56 23
2	Antonio Adrián Trenas	32 13	1 61	33 74
3	Francisco Blanco Córdoba	32 13	1 60	33 73
4	Vicente Bravo Naranjo	42 84	2 14	44 98
5	Emilio Carmona Zurita	74 97	3 75	78 72
6	Francisco Castro Navarro	53 55	2 68	56 23
7	Antonio Escobar García	53 55	2 68	56 23
8	Antonio Gutiérrez Rabadán	21 42	1 07	22 49
9	Rafael García Moral	85 68	4 28	89 96
10	Cristóbal Gracia López	53 55	2 68	56 23
11	Wenceslao Jiménez Alguacil	53 55	2 68	56 23
12	José Jurado Adrián	53 55	2 68	56 23
13	Antonio Jiménez Carmona	80 32	4 02	84 34
14	José Jiménez Carmona	80 32	4 01	84 33
15	José Jiménez Córdoba	64 26	3 21	67 47
16	José López Romero	85 68	4 28	89 96
17	Cristóbal Lorenzo Luque	64 26	3 21	67 47
18	Arturo Laguna Jurado	53 55	2 68	56 23
19	Francisco Luque Jurado	42 84	2 14	44 98
20	José J. Moral Ortiz	85 68	4 28	89 96
21	José Morales Aranda	53 55	2 68	56 23
22	Francisco Morales Ramos	53 55	2 68	56 23
23	Antonio J. Merino García	53 55	2 68	56 23
24	Juan Medina Blanes	53 55	2 68	56 23
25	Pastor Navajas Moral	64 26	3 21	67 47
26	Alfonso Ortiz Urbano	53 55	2 68	56 23
27	Pablo Porras Rabadán	32 12	1 61	33 73
28	Angel Raso Muñoz	37 50	1 87	39 37
29	Aurora Raso Muñoz	37 50	1 88	39 38
30	Eduardo Romero Córdoba	53 55	2 68	56 23
31	José Vicente Serrano Serrano	42 84	2 14	44 98
32	Cristóbal Serrano Zamorano	53 55	2 68	56 23
33	Salvador Serrano Lucena	42 84	2 14	44 98
34	Francisco Serrano Vázquez	32 13	1 60	33 73
35	Francisco Llepas Moral	53 55	2 68	56 23
36	Juan Reyes Medina	336 56	21 83	458 39
37	Antonio Córdoba Medina	106 08	5 30	111 38
38	Francisco Córdoba Baena	42 48	2 12	44 55
39	Francisco Gracia Blanco	132 60	6 63	139 23
40	Juan J. Lucena Navarro	95 57	4 73	100 30
41	Antonio Lucena Córdoba	159 12	7 96	167 08
42	Manuel Pérez López	79 56	3 98	83 54
43	Bautista Pérez López	159 12	7 96	167 08
44	Francisco R. Ramos Pavón	265 20	13 26	278 46
45	Manuel Segura Luna	265 20	13 26	278 46
46	Juan J. Yepes Gutiérrez	265 20	13 26	278 46
TOTALES		3.891 61	194 58	4.086 19

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2.127

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión del día 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Dada lectura al acta de la sesión anterior, el señor Hurtado usa de la palabra interesando que en lo sucesivo un empleado de la Secretaría escriba con mayor detalle todo cuanto él hable en las sesiones, y anuncia que dará lectura a unas cuartillas en las que formula peticiones. El señor Presidente dice que quedará en el uso de la palabra para tal fin y haciendo la pregunta si se aprobada el acta, así lo acuerda la Corporación.

2.º Quedar enterados de las notas de recaudación efectuadas por la Agencia ejecutiva municipal, así como de la obtenida por arbitrios sobre Mataderos y carnes de cerdo en la última semana.

3.º Que se lleven á cabo gestiones para establecer en este pueblo una Escuela de Artes y Oficios.

4.º Quedar enterados de una invitación del señor cura de la Iglesia San Francisco Solano para que asista la Corporación á la procesión de la visita para cumplimiento Pascual á los enfermos del Hospital.

5.º También quedó enterado de un oficio del señor Arcipreste en que participa que el día 9 debe llegar en el correo el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba á girar la visita pastoral, haciendo constar la presidencia que desde luego se propone recibirlo en nombre del Ayuntamiento.

6.º Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones presupuestas del mes en curso.

7.º Admitir las excusas formuladas por los Concejales don Manuel Pino, don Francisco Ramírez y don Francisco Cruz, Terminada la orden del día se trataron los siguientes asuntos:

a) El señor Hurtado da lectura á cuartillas que contienen en lo principal denuncia contra los guardias municipales con motivo de recogidas de armas. La presidencia contesta satisfactoriamente. El señor Hurtado insiste en sus pretensiones, y pide que les sean expedidas certificaciones de este acta y de la anterior para poder usar de sus derechos.

b) A propuesta del señor Hurtado se dispuso que la comisión respectiva se ocupe en disponer lo necesario para que se ponga arbolado en el llano del Hospital.

c) Que se reparen los urinarios de la población y se aumenten en algunos sitios para evitar el desprendimiento de gases perjudiciales á la salud pública.

d) Que se citara á la Junta local de primera enseñanza y se dará cuenta de una queja que formula el Concejal Márquez de que la Maestra de la escuela mixta de la aldea de Santa Cruz no asiste y tiene puesta una sustituta.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 9

No pudo tener efecto por falta de asis-

tencia de Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos, y disponiendo que se convoque á sesión supletoria para el día 11 inmediato á la hora de las veintuna y media.

Sesión supletoria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterados de las notas de recaudación efectuadas por la Agencia ejecutiva municipal y por arbitrios sobre carnes de cerdo en la última semana.

3.º Conceder tres meses de licencia al Concejal Cruz Ramírez, á fin de que pueda atender á asuntos de su particular interés.

4.º Admitir las excusas presentadas por los señores Concejales Hurtado, Rubio, Márquez y Villalba (don Manuel).

5.º No admitir, por los fundamentos que se consignan, la renuncia del cargo de Concejal que formula don Manuel Polo Arce.

6.º Nombrar Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento en propiedad y con el haber anual de 3.500 pesetas consignadas en presupuestos, á don Julián Navarro Ramírez, y que se dé cuenta al Ilustrísimo señor Gobernador civil en cumplimiento de lo ordenado.

7.º Que la variación de la obra pretendida por el vecino de este pueblo don Félix Ponferrada la lleve á cabo con baldosado de la misma especie que el actual.

8.º Consta una denuncia del Concejal Ramírez Muñoz relativa á alumbrado público, y la presidencia ofrece cumplir con lo pretendido.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos y de la respectiva al arbitrio sobre carnes de cerdo y matadero en la última semana.

3.º Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

4.º Declarar no haber lugar á la licencia de tres meses que solicita el Concejal don Antonio M. García Carmona.

5.º Que para la sesión próxima se facilite nota de los Concejales que, habiendo sido multados, no hayan satisfecho este deber, y de aquellos otros que no habiendo excusado la asistencia á las sesiones ó actos del Ayuntamiento, al objeto de que se proceda á las correcciones que señala la ley.

6.º Que se retiren los escombros que se dice existen en la calle del Gran Capitán.

7.º A propuesta del señor Concejal Hurtado la Corporación acuerda que se solicite de la autoridad que corresponda la necesaria autorización para el traslado de los restos del sabio Andalúz que existen en el panteón de la Vera Cruz, al municipal de San Francisco Solano.

8.º Que existiendo importantes débi-

tos á favor de este Municipio por concepto de gastos carcelarios, se ponga en práctica todo cuanto sea preciso para conseguir el pronto cobro, atendido el estado precario porque atraviesa este Ayuntamiento.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Dada lectura al acta anterior, fué aprobada con la siguiente aclaración del señor Hurtado, «que existen en el cementerio antiguo de esta población los restos de don Antonio Fernández Solano y Sánchez Prieto, conocido por el sabio Andalúz, persona tan ilustre á quien Montilla, su pueblo natal, debe rendir el homenaje que corresponde á todo aquel que por sus méritos llega á distinguirse en el terreno de la ciencia y el saber», solicitaba el traslado de dichos restos al nuevo cementerio municipal, previas las formalidades necesarias al caso; á lo que la presidencia manifestó que estimando muy acertada la pretensión del señor Hurtado, entendía que el traslado de dichos restos debe tener lugar en uno de los días de la velada de San Francisco Solano, que empieza el 14 de Julio, preparándose para entonces todo cuanto sea preciso, á fin de dar al acto el mayor esplendor y pompa. Así se acordó.

2.º Quedar enterados de las notas de recaudación de atrasos por consumos y de la respectiva al arbitrio sobre carnes de cerdo y matadero en la última semana.

3.º Quedar enterados de una comunicación de la Administración de Contribuciones, trasladando el acuerdo adoptado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, concediendo á este Municipio una prórroga para la formación del Registro fiscal de urbana por un plazo que terminará en 30 de Noviembre del año actual, disponiendo continúen los trabajos para poder darlos por terminados como corresponde antes de que el nuevo plazo transcurra.

4.º Accediendo á lo solicitado por don Manuel Alda Aparicio, la Corporación acuerda concederle licencia ilimitada para que pueda atender á la curación de la enfermedad que viene sufriendo á la vista.

5.º Declarar no haber lugar á conceder tres meses que solicita de licencia don Manuel Villalba de la Puerta, Concejal de este Ayuntamiento.

6.º Después de una amplia discusión á consecuencia de un escrito del maestro de obras del Municipio, en la cual tomaron parte varios Concejales, se acuerda que se participe al maestro alarife don José María Mora, que por parte de la Corporación no existe el propósito de que dimita el cargo, pues por el contrario, reconoce que lo desempeña á su entera satisfacción.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 30

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos y

de la respectiva al arbitrio sobre matadero y carnes de cerdo en la última semana.

3.º Aprobar las cuentas de bagajes facilitados á la Guardia civil en el primer trimestre de este año, y que se remita á la Excmo. Comisión provincial para los efectos de reintegro á esta Corporación.

4.º A la vista el expediente instruido al mozo número 57 Juan Ríos Durán, que alegó ser hijo de padre sexagenario, se acuerda mantener el primer fallo dictado por la Corporación.

5.º Declarar soldado condicional, ó sea exceptuado del servicio en filas, al mozo número 60, Manuel Hidalgo Polonio.

6.º Aprobar el padrón sobre arbitrio de alcantarillado, y disponiendo que se proceda á su recaudación.

7.º Que se componga la bomba que eleva el agua al depósito para abastecer al Establecimiento de la cárcel.

8.º Interesar de la representación en Cortes proponga al Congreso se reforme la ley y Reglamento sobre accidentes del trabajo, en el sentido de que sus beneficios alcancen á los trabajadores agrícolas.

9.º Que pase á estudio de la comisión correspondiente una solicitud de don Antonio Berral Gálvez pidiendo autorización para abrir un claro de puerta en la Obrería frente á la nave del paseo de Cervantes.

10.º El señor Hurtado denuncia varios defectos notados ó relacionados con las cuentas de obras en los grupos escolares, y con tal motivo se promueve una amplia discusión, en la que toman parte los señores Ramírez y Jaén que puso término, acordándose, después de oír las manifestaciones del señor Hurtado y Ramírez, designar una comisión de Concejales, dos por cada parte, para que investiguen en Puente Genil lo que haya de cierto sobre un hecho denunciado, y después resolver lo que proceda.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla á trece de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día veintidos del actual, ha sido oprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial, según dispone el artículo 109 de la ley orgánica.

Montilla veintitres de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Jaén.

ALCARACEJOS

Núm. 2.045

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1912, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y á los afectos del artículo 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en la capital, durante el segundo trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y fué aprobado el extracto de las sesiones que ha celebrado este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del corriente año.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre de esta Corporación solicite de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas la división de las inscripciones que colectivamente poseen las siete villas de los Pedroches.

También se acordó nombrar á don Blas Bejarano Viso comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por falta de número de Concejales.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal para el año de 1913, y se acordó se exponga al público por quince días y se someta después á la aprobación de la Junta municipal.

Se acordó se proceda á la reparación de aceras y empedrados en las calles de esta villa, y á la del edificio que ocupan las Casas Consistoriales.

También se acordó socorrer al vecino pobre Francisco Sánchez con la cantidad de 15 pesetas.

Se formó la lista de los vecinos pobres á quienes ha de facilitarse gratuitamente asistencia médico-farmacéutica durante un año.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron y fueron aprobadas las cuentas de los gastos hechos en la reparación de los efectos de estas Casas Consistoriales y la reparación del cementerio de esta villa.

Se acordó socorrer á los vecinos pobres Antonio Ramos Sánchez y Manuel Siles Bejarano.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Secretario dé un viaje á la capital para gestionar asuntos de este Municipio, abonándole el viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

También se acordó se abonen sus haberes al guarda temporero.

Se acordó que la comisión de Obras públicas pase á la calle Sol y callejón del Hospital y procedan á la alineación de las fachadas que están construyendo don Eufemio Moreno López y don Miguel J. Ayala.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se abonen la suscripción de este año al «Boletín de Administración local», los impresos invertidos en asuntos de quintas y los gastos del viaje al comisionado para el ingreso en caja de los mozos del presente reemplazo.

Se presentaron y fueron aprobadas las cuentas de los gastos hechos en la limpieza y reparación de fuentes públicas en las dos últimas semanas, y la de reparación de aceras y empedrados en esta última.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer al vecino pobre Juan Fernández Tena.

También se acordó que don Valeriano Ayala Cruzado dé un viaje á la capital para llevar á la mano las cuentas municipales del año 1911 y gestionar otros asuntos de interés general de este Municipio, abonándole los gastos del capítulo de imprevistos.

Seguidamente se presentaron y fueron aprobadas las cuentas de los gastos hechos en el refresco dado por el Ayuntamiento el día de San Nicolás, y de los verificados en la última semana en la limpieza y recomposición de fuentes públicas y en la reparación de aceras y empedrados.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por falta de número de Concejales.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

También se acordó nombrar á don Agustín Caballero Fernández para que represente á este Ayuntamiento en la sesión que ha de celebrarse en Pozoblanco para la discusión del contingente carcelario del partido.

Se presentó y fué aprobada la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en la capital, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Se acordó socorrer al vecino pobre Lucas López Lao con 10 pesetas mensuales para que pueda atender á la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se abone á la Asociación General de Ganaderos del Reino el concierto de este Ayuntamiento en el corriente año.

También se acordó se proceda al completo pago del cupo de consumos y contingente provincial de esta villa en el corriente año.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por falta de número de Concejales.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á don Blas Bejarano Viso para que cobre los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las siete villas de los Pedroches.

Se dió cuenta de la dimisión que presenta de Concejel el segundo Teniente de Alcalde don Valeriano Ayala Cruzado, acordando le sea admitida, y nombrar para el cargo de segundo Teniente de Alcalde al Concejel don Pablo Fernández Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se abonen á los Profesores de las Escuelas públicas de esta villa 60 pesetas por los premios que han adquirido para los alumnos de ambas clases.

Se presentó y fué aprobada la cuenta de los gastos hechos en la recomposición de caminos vecinales.

Se acordó que el señor Alcalde y el Secretario den un viaje á la capital para gestionar asuntos de interés general para este Municipio.

Sesión ordinaria del día 17

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que del capítulo de imprevistos se abone al señor Alcalde y al Secretario los gastos del viaje que han dado á la capital para gestionar asuntos de interés general de este Municipio.

También se acordó que del mismo capítulo de imprevistos se abone el completo pago del contingente provincial, reparto contra la filoxera y alquiler de la casa Audiencia, por no haber consignación bastante en su correspondiente capítulo y artículo del presupuesto.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil participando la aprobación de las cuentas municipales

de esta villa correspondientes al año de 1911.

Se acordó se adquiriera un ejemplar de la obra titulada «España en la mano.»

También se acordó que del capítulo de imprevistos se abonen á don Juan García Arévalo 20 pesetas por la linfa de vacuna que ha facilitado para la vacunación y revacunación de este vecindario.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se abone el segundo semestre de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, y la diferencia entre los recargos municipales y las obligaciones de primera enseñanza.

Se también se acordó nombrar Administrador del impuesto de consumos para el año de 1913, á don Valeriano Ayala Cruzado, y que se nombren además dos vigilantes para dicho resguardo.

Seguidamente se acordó que del capítulo de imprevistos se libren 35 pesetas invertidas en el material del Juzgado municipal de esta villa.

(Concluirá).

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.149

ARJONA GUTIERREZ José, hijo de Manuel y Teresa, natural de Palenciana (Córdoba), jornalero, soltero, de veintitres años; domiciliado últimamente en Palenciana (Córdoba); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del regimiento cazadores de Alfonso XII, 21 de caballería, don Eduardo Valera, de guarnición en Sevilla.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauto Laportilla, 6.